

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ</b>		
	<b>GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>		
	<b>RESOLUCION CONTRATACION DIRECTA</b>		
	<b>CÓDIGO:</b> AP-GJC-CD-001-FM8	<b>VERSIÓN:</b> 01	<b>FECHA:</b> 02/01/2015

**RESOLUCIÓN No. 422  
(18 DE AGOSTO DE 2016)**

Por medio del cual se justifica la procedencia de la modalidad de la Contratación Directa, para la suscripción del Convenio de Asociación entre el Municipio de Cajicá y la Asociación Cristiana de Jóvenes de Bogotá y Cundinamarca ACJYMCA.

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA**

**EI ALCALDE DE CAJICA CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, reglamentarias y en especial las consignadas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos reglamentarios 777 de 1992, 1403 y 2459 de 1993 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 2 de la constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*";

Que el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que la misión del Municipio de Cajicá es que en la Administración Municipal trabajemos para cumplir las funciones que establece la Constitución Política, Leyes, Ordenanzas, Acuerdos Municipales y Decretos, para prestar los servicios públicos que nos sean asignados, realizamos gestión por resultados en aras de garantizar un territorio ordenado y sostenible, que ofrece oportunidades equitativamente sin distingo alguno en la construcción de capital humano y social, que se hace competitivo a partir de la innovación y la transformación de sus capacidades en calidad de vida y que es flexible al cambio y la mejora continua para lograr la satisfacción en sus habitantes. El contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque corresponde a la ejecución del proyecto de MUJER, HOMBRE Y EQUIDAD DE GÉNERO (**Plan de Desarrollo Municipal (2016-2019)**), ya que como finalidad mejorar la calidad de vida de 5000 mujeres, dentro de las cuales se priorizarán a las Madres Adolescentes, Madres cabeza de familia, Mujeres desplazadas y en situación de vulnerabilidad, todas vinculadas a la base de datos del SISBEN.

Que el programa Mujer, hombre y Género, y la implementación de la política pública de Mujer y Genero, establecido por la Secretaria de Desarrollo Social cuyo objeto es el vínculo entre la administración y las mujeres habitantes en el municipio, busca a través de la escuela de formación política crear e implementar una defensoría comunitaria la cual es un espacio cofinanciado directamente por la comunidad, quienes además de su trabajo voluntario, ceden o aportan la infraestructura física para su funcionamiento

Que en Conclusión: Es un centro de referencia en el barrio que orienta sobre el trato a mujeres, niñas, niños y adolescentes; recepta denuncias sobre casos de violación de los derechos; y remite según corresponda a otras instituciones los casos de maltrato que requieran atención especializada

Que el Municipio busca formar y empoderar a las mujeres, para que se conviertan en mujeres líderes comprometidas con el cambio, empoderadas para incidir en espacios; personales, familiares, comunitarios y municipales a través del fortalecimiento personal y la apropiación del rol de ciudadanía.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 23 de 2013 por el cual se adopta la Política Pública Municipal de Mujer y Género, Cajicá 2014 – 2023, que tiene como objetivo



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ</b>			
	<b>GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>			
	<b>RESOLUCION CONTRATACION DIRECTA</b>			
	<b>CÓDIGO:</b> AP-GJC-CD-001-FM8	<b>VERSIÓN:</b> 01	<b>FECHA:</b> 02/01/2015	<b>Página 2 de 4</b>

fundamental reconocer, garantizar, restituir los derechos de las mujeres cajiqueñas, a través del ejercicio pleno de su ciudadanía, la promoción de la igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta las particularidades urbana y rural, afrocolombiana, negra, palenquera, raizal, indígena, campesina, Rrom, así como a las mujeres de diversas opciones sexuales y aquellas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, como las mujeres en situación de desplazamiento y víctima de conflicto armado, discapacidad, las mujeres cabeza de hogar, las madres gestantes y las víctimas de diversas formas de violencia basada en género, para lo cual se estableció implementar la Política de Mujer y Género y acorde a los planes, programas y proyectos que allí se plantea.

El municipio de Cajicá busca con la implementación de la escuela de formación política formar mujeres conscientes de generar acciones que cumplan el ejercicio democrático además es necesario también que las mujeres generen diálogos conjuntos para el control de la gestión pública, teniendo las herramientas necesarias y adecuadas para su implementación. Con esto se busca un continuo construir por parte de las mujeres, donde las participantes adquieran elementos para las apuestas dinámicas de transformación social y política de las comunidades.

Siendo consecuentes y conscientes de los compromisos adquiridos, la Administración municipal con la adopción del Acuerdo No. 23 de noviembre 26 de 2013, "...la política pública municipal de Mujer y Género, Cajicá 2014 – 2023, por lo que se hace necesario la contratación de una organización sin ánimo de lucro que acredite un grupo de profesionales con formación académica y experiencia en el trabajo con mujeres que cumpla con los requisitos legales y la experiencia para que maneje los temas relacionados con Mujer, Equidad y Género y apoye las actividades previstas en el mismo.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos reglamentarios 777 de 1992, 1403 y 2459 de 1993 facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Que el Artículo 1 del Decreto 777 de 1992 establece que "Los contratos que en desarrollo de los dispuesto en el segundo inciso del artículo 335 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetaran a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las clausuras exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983".

Que la contratación directa acorde con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1.996 y en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto 777 de 1992, modificado por el decreto 1403 de 1992 y decreto 2459 de 1993, que reglamenta la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política de Colombia.

Es así como, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, prevé para las entidades estatales la posibilidad de asociarse con Personas Jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de Asociación o la creación de personas jurídicas para el cumplimiento de las actividades propias de las Entidades Públicas con participación de particulares. En la precitada norma se establece lo siguiente: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ</b>		
	<b>GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>		
	<b>RESOLUCION CONTRATACION DIRECTA</b>		
	<b>CÓDIGO:</b> AP-GJC-CD-001-FM8	<b>VERSIÓN:</b> 01	<b>FECHA:</b> 02/01/2015

Que la constitución y la ley han establecido la cooperación, en este caso con entidades sin ánimo de lucro, como un mecanismo eficiente que permite aunar esfuerzos entre los particulares y entidades públicas tendientes al desarrollo de proyectos que busquen el logro de interés general y el cumplimiento de los fines del estado.

Que para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto y satisfacer la necesidad la Administración a través de la Secretaría de Desarrollo Social requiere de una organización y/o fundación sin ánimo de lucro la cual debe tener experiencia en el desarrollo y manejo de proyectos encaminados a población de mujeres, deberán tener conocimiento y experiencia en la realización de escuelas de Formación política en temáticas de mujeres, con enfoque diferencial, animación socio-cultural, perspectiva de género, nociones de desarrollo y de igual forma deberá contar con personal capacitado con competencias en las temáticas, esto con el fin de celebrar un convenio para aunar esfuerzos y llevar a cabo el desarrollo de la escuela de formación política para la mujer del Municipio de Cajicá, con el fin de formar y empoderar mujeres líderes entorno a la incidencia y la participación.

Que el valor del presente Convenio es de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$32.854.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales el aporte del Municipio es de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE. (\$24.922.000.00)** y el aporte de la fundación es de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$8.232.000)**, suma representada en actividades y materiales para el desarrollo del programa **"MUJER, EQUIDAD Y GENERO"**.

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para celebrar Contratos y convenios en virtud del Artículo 1, Parágrafo Primero, del Acuerdo Municipal N°01 de Febrero 22 de 2016.

Que analizada la situación, la Administración Municipal decidió optar por la modalidad de contratación directa mediante Convenio de Asociación de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el inciso primero del artículo 24 de la ley 80 de 1.993 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1., y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015;

Que existen disponibilidades presupuestales para amparar el presente convenio de asociación con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016001505 Fecha de Expedición: 28/07/2016, Valor: \$24922.000.00, aportada por el municipio.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Convenio de Asociación entre el Municipio De Cajicá y la Asociación Cristiana de Jóvenes de Bogotá y Cundinamarca ACJ YMCA, en aplicación del los artículos 2.2.1.2.1.4.1., y 2.2.1.2.1.4.4, es procedente la Contratación de convenios de manera directa, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, prevé para las entidades estatales la posibilidad de asociarse con Personas Jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de Asociación o la creación de personas jurídicas para el cumplimiento de las actividades propias de las Entidades Públicas con participación de particulares. En la precitada norma se establece lo siguiente: *"Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes"*.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Objeto del Convenio de asociación celebrado entre el Municipio de Cajicá y la Asociación Cristiana de Jóvenes de Bogotá y Cundinamarca ACJ YMCA es **"AUNAR ESFUERZOS PARA PROYECTAR, EJECUTAR Y PONER EN MARCHA LA ESCUELA DE**





**FORMACIÓN POLÍTICA MUJERES LÍDERES Y EMPODERADAS EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ  
ADEMÁS DE LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA DEFENSORÍA COMUNAL.”**

**ARTÍCULO TERCERO:** El presupuesto aprobado para el presente Convenio Interadministrativo es de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$32.854.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales el aporte del Municipio es de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE. (\$24.922.000.00)** y el aporte de la fundación es de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$8.232.000)**, suma representada en actividades y materiales para el desarrollo del programa **“MUJER, EQUIDAD Y GENERO”**..

**Comuníquese, y cúmplase**

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los

**11 8 AGO 2016**

**ORLANDO DIAZ CANASTO  
ALCALDE MUNICIPAL**

Proyectó: Luz Adriana Pardo-Profesional Universitario SGE-AP  
Revisó: Claudia Lilina Moreno – Abogada Contratista  
Revisó: Luz Aida – Directora de Contratos y Convenios  
Aprobó: Daniel Antonio Ayala Mora-Secretario General

